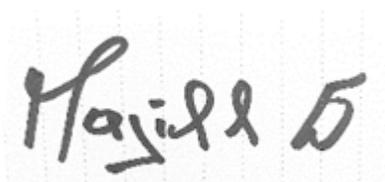


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, ISABELLA FRANCO ARISTIZÁBAL mandataria judicial de la demandante, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó renuncia al poder por ella conferido. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LIMBANIA CASTAÑO OCAMPO en representación de las menores MBC y VBC
Demandado: ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ MAYORGA
Radicado: 2019-00184

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

Ateniendo al precepto citado, dado que con el memorial de renuncia de la estudiante de derecho ISABELLA FRANCO ARISTIZÁBAL, no se aporta constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho no accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado; pues si bien se aporta un pantallazo de whatssap, desde ya se hace necesario hacer claridad que la notificación a través de la citada aplicación de mensajería instantánea, no se encuentra regulada en nuestra legislación.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b76eac3559e7e48674705133c680c8a41b488e4731fe95334c069b10a5126bb**

Documento generado en 25/05/2022 04:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>